## **LEY DE 10 DE DICIEMBRE DE 1947**

**CAMINO** .--- Los brazos de la prestación vial de 1948 y 1949, se destinan a la construcción del de Campo Pajoso y de Caraperí, San Miguel.

## **ENRIQUE HERTZOG** G., Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## **EL H. CONGRESO NACIONAL**

**DECRETA:** ----Articulo único.--- La prestación vial de la Primera y Segunda Sección de la Provincia del Gran Chaco correspondiente a los años 1948 y 1949, destinase a la construcción de un camino de automóviles de Caraperí a Campo Pajoso y de Caraperí a San Miguel.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 8 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia,.--- A. Landivar Ribera.--- E. Monasterio, Senador Secretario .--- N. García Chávez ,.Senador Secretario .---- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Porcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog . .--- C. Valverde.